RESOLUCIÓN SIV Nº 024/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LOS SIGUIENTES LLAMADOS CONVOCADOS POR LA EXTINTA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES: CD Nº 02/2023 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL" ID Nº 431406 – SEGUNDO LLAMADO, CD Nº 03/2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO" ID Nº 427102 Y LCO Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MEMORIA PARA SERVIDOR" ID Nº 427112.

Asunción, 15 de diciembre de 2023.

VISTO: La Ley Nº 7.162/23 *"Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones"*, la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto Nº 2.992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007"*, el Informe SIV Nº 002/23, el Dictamen GUJ.DAJUR N° 421/2023, la Resolución N° 5, Acta N° 69 de fecha 6 de diciembre de 2023.————————————————————————————————————

CONSIDERANDO: Que, en fecha 1 de setiembre de 2023 fue promulgada la Ley Nº 7162/2023 *"Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones"*, como autoridad de regulación, supervisión y control del Mercado de Valores, y establece que la Superintendencia de Valores formará parte del Banco Central del Paraguay, gozando de autonomía funcional en el ejercicio de sus funciones.————————

Que, a la fecha de la entrada en vigencia de la citada ley, los siguientes llamados se encontraban en proceso y publicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), bajo la convocatoria de la Comisión Nacional de Valores: 1) CD Nº 02/2023 *"Adquisición de certificado digital"* ID Nº 431406 - Segundo Llamado, modalidad Contratación Directa, 2) CD Nº 03/2023 *"Servicio de soporte técnico"* ID Nº 427102, modalidad Contratación Directa y 3) LCO Nº 01/2023 *"Adquisición de equipos informáticos y memoria para servidor"* ID Nº 427112, modalidad Licitación por Concurso de Ofertas.————————————————————————————

Que, la Ley Nº 2.051/03 en su art. 31 dispone "*Las contratantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*————————————————————————————

Que, en el marco de la Ley N° 7162/23, conforme al Informe SIV Nº 002/2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, el Superintendente de Valores comunicó al Presidente del Directorio del BCP, los llamados en proceso y se sugirió la cancelación correspondiente, en atención a la promulgación de la Ley Nº 7.162/23 y al art. 31 de la Ley Nº 2.051/03.————————————————————————————

Que, la Unidad Jurídica del BCP se expidió en su Dictamen GUJ.DAJUR N° 421/2023, que en el último párrafo expresa: *"Por otro lado, la sugerencia de cancelar los llamados en estado de convocatoria es plenamente viable, a tenor de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley N° 2051/03".*——

Que, conforme la Resolución Nº 5, Acta N° 69 del 6 de diciembre de 2023 el Directorio del Banco Central del Paraguay otorgó al Superintendente de Valores Interino las atribuciones necesarias para realizar todas las gestiones y procedimientos que se requieran a fin de dar por culminadas las etapas de los procesos de contratación, correspondientes a la extinta Comisión Nacional de Valores, hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.————————————————

Que, corresponde emitir el acto administrativo que cancele los citados llamados convocados por la extinta CNV, y que se encuentran en la etapa de evaluación de ofertas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).————————————————————————————

POR TANTO, el Superintendente Interino de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) **CANCELAR** el Segundo Llamado CD Nº 02/2023 *"Adquisición de certificado digital"* ID Nº 431406, modalidad Contratación Directa, conforme art. 31 de la Ley N° 2051/03.————————

RESOLUCIÓN SIV Nº 024/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LOS SIGUIENTES LLAMADOS CONVOCADOS POR LA EXTINTA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES: CD Nº 02/2023 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL" ID Nº 431406 – SEGUNDO LLAMADO, CD Nº 03/2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO" ID Nº 427102 Y LCO Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MEMORIA PARA SERVIDOR" ID Nº 427112.

Asunción, 15 de diciembre de 2023.

2º) **CANCELAR** el Llamado CD Nº 03/2023 *"Servicio de soporte técnico"* ID Nº 427102, modalidad Contratación Directa, conforme al art. 31 de la Ley N° 2051/03.———————

3°) **CANCELAR** el Llamado LCO Nº 01/2023 *"Adquisición de equipos informáticos y memoria para servidor"* ID Nº 427112, modalidad Licitación por Concurso de Ofertas, conforme al art. 31 de la Ley N° 2051/03.———————————————————————

4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.———————————————————

JOSHUA DANIEL ABREU BOSS
Firmado digitalmente por JOSHUA DANIEL ABREU BOSS
Fecha: 2023.12.15 11:23:53 -03'00'

FIRMADO DIGITALMENTE
JOSHUA DANIEL ABREU BOSS – SUPERINTENDENTE INTERINO